



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDG

Guadalupito, 29 de agosto del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, en Sesión Ordinaria N° 016-2025 de fecha 29 del mes de agosto del año 2025, aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza que establece el Beneficio de condonación de intereses y multas tributarias en la jurisdicción del Distrito de Guadalupito, y;

**VISTO:**

El INFORME N° 044-2025-UATyR/MDG, de fecha 25 de agosto del 2025; INFORME LEGAL N° 180-2025-OAJ-MDG, de fecha 27 de agosto del 2025, respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza que establece el Beneficio de condonación de intereses y multas tributarias en la jurisdicción del Distrito de Guadalupito

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación modificación y supresión de sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 194° y 195° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del TUO del Código Tributario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, median, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Así mismo en su Artículo establece que el concejo municipal aprueba y módica la escala de multas respectivas;

Que, de igual modo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, en la NORMA IV del PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY establece: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;





Que, la Municipalidad Distrital de Guadalupe, viene impulsando una mejora continua de los servicios públicos que presta a la ciudadanía con el propósito de lograr una mejor calidad de vida de los ciudadanos, ello implica crear las condiciones favorables en temas de medio ambiente, seguridad y salubridad;

Que, es política de la actual gestión edil, brindar mayores facilidades y oportunidades para que los ciudadanos cumplan con formalizar el pago de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, existiendo aún saldos elevados por cobrar registrados, el criterio adoptado por esta corporación edil es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios y no tributarios existentes; en tal sentido se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes y/o administrados que aún no han cumplido con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante INFORME N° 044-2025-UATyR/MDG, de fecha 25 de agosto del 2025, remitido por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, presenta el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de condonación de intereses y multa tributarias en la jurisdicción del distrito de guadalupe, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 180-2025-OAJ-MDG, de fecha 27 de agosto del 2025, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, opina que es viable y procedente que el consejo municipal apruebe la ordenanza municipal correspondiente, mediante la cual se regular el procedimiento de condonación de intereses y multas tributarias en la jurisdicción del Distrito de Guadalupe.

Estando a lo expuesto en los informes de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas y de la Oficina de Asesoría Jurídica en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe aprobó la siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE GUADALUPITO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;** el cual consta de ONCE Y UN (11) ARTÍCULOS y DOS (02) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; los cuales forman parte integrante, de la presente disposición judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda normativa municipal; así como todo acto administrativo que se contraponga, con la presente ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al Titular de la entidad, dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación, de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria y Rentas; adopten las acciones administrativas correspondientes, para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente ordenanza; en conformidad con los procedimientos establecidos en el marco normativo, sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/muniguadalupito/>); y, en el modo y forma establecida, por la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Guadalupito

*Ciro S. Peña Medina*  
ALCALDE





## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE GUADALUPITO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD:** La presente tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial y Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago oportuno de las deudas corrientes y de las deudas de años anteriores (no corriente), dentro del contexto de la crisis económica en esta recesión económica que atraviesa nuestro Perú.

**ARTÍCULO 2º. - OBJETIVO:** Establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Guadalupito que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el año 2025 por concepto de Impuesto Predial y Multas Tributarias, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por medio de múltiples mecanismos dirigidos a cada uno de nuestros administrados.

**ARTÍCULO 3º. - AMBITO DE APLICACIÓN:** Es de aplicación a las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes del Distrito de Guadalupito, registrados en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de uno o más predios urbanos y/o rústicos que mantengan deuda u obligaciones de pagos al 31 de agosto de 2025 por concepto de Impuesto Predial y Multas Tributarias.

**ARTÍCULO 4º. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:** Los beneficios tributarios que comprende la presente ordenanza municipal es respecto de los intereses moratorios y multas tributarias derivadas de:

- Intereses moratorios por el Impuesto Predial no pagado dentro del plazo establecido en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- La no presentación oportuna de la declaración jurada de impuesto predial por parte de los contribuyentes en calidad de omisos y las multas tributarias generadas por la infracción del numeral 1, del artículo 176 del TUO del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF.
- La no presentación oportuna de la declaración jurada de impuesto predial por parte de los contribuyentes en calidad de subvaluados y las multas tributarias generadas por la infracción del numeral 1, del artículo 178 del TUO del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF.

**ARTÍCULO 5º.- DE LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES:** Durante la vigencia de la presente Ordenanza, suspéndase la cobranza de costas y gastos procesales, derivados de los conceptos señalados en el artículo 4º pendientes de pago hasta el 31 de agosto del 2025.

**ARTÍCULO 6º.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS POR INSCRIPCIÓN Y/O REGULARIZACIÓN POR OMISIÓN Y/O SUBVALUACIÓN:** Otorgar por medio de la presente ordenanza el **beneficio**



**de condonación del 100% de las multas tributarias** para la inscripción, actualización de domicilio fiscal y/o regularización de:

- Contribuyentes en calidad de propietarios, poseedores y/o responsables solidarios por los predios urbanos y/o rústicos que se encuentren en calidad de omisos y/o subvaluados y presenten voluntariamente su declaración jurada de Impuesto Predial.

**ARTÍCULO 7°.- DE LA TASA DE LOS INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS** Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Multas Tributarias al 31 de agosto del 2025 y de los años anteriores, cualquier sea su estado de cobranza; se otorgara por medio de la presente ordenanza el **beneficio de condonación del 100% de las intereses moratorios de impuesto predial y multas tributarias**; para los contribuyentes en calidad de propietarios, poseedores y/o responsables solidarios por los predios urbanos y/o rústicos que se encuentren en calidad de omisos y/o subvaluados y presenten voluntariamente su declaración jurada de Impuesto Predial.

**ARTÍCULO 8°. - FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que se acojan al beneficio tributario, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial y/o depósito en cuenta (previa consulta y entrega de reporte de estado de cuenta del deudor tributario otorgado por la oficina autorizada – personal de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas), durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciara automáticamente al estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio.

En caso de que los contribuyentes deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, SE LES OTORGARA EL BENEFICIO TRIBUTARIO.

EL ACOGIMIENTO AL PRESENTE BENEFICIO TRIBUTARIO SE PODRA REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA: Mediante pago al contado de la deuda tributaria por Impuesto Predial en la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.

**ARTÍCULO 9°. - DESISTIMIENTO:** Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente. El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada; de acuerdo a los parámetros de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10°. - VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, tal como lo establece el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, hasta el 31 de diciembre del 2025.





**ARTÍCULO 11°. – FISCALIZACION POSTERIOR:** Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Encargar a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Encargar a la Oficina de Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el diario correspondiente, así como a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Guadalupe [www.gob.pe/muniguadalupe](http://www.gob.pe/muniguadalupe)

